



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL**  
**COETZALA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>219</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>224</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>226</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	226
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	226
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>233</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	233
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	234
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>236</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	236
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	286
5.3. Dictamen.....	286



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Coetzala, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$18,047,316.22	\$10,717,723.59
Muestra Auditada	10,828,389.73	7,502,406.51
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$4,996,912.08	8
Muestra Auditada	4,521,912.08	6*
Representatividad de la muestra	90%	75%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

\* En el proceso de auditoría no presentó información, los expedientes de las obras los presentó en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$18,633,419.43 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$209,566.43	\$160,256.22
Derechos	113,973.03	104,152.71
Productos	41,167.63	16,717.82
Aprovechamientos	6,218.87	8,289.29
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	15,486.47	42,599.43
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	18,247,007.00	17,686,518.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	28,782.33
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$18,633,419.43</b>	<b>\$18,047,316.22</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,376,480.63	\$5,934,643.03
Materiales y Suministros	1,508,927.15	1,854,718.56
Servicios Generales	3,136,181.95	2,533,214.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	952,978.26	326,626.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	68,520.84
Inversión Pública	6,893,851.44	0.00
Deuda Pública	765,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$18,633,419.43</b>	<b>\$10,717,723.59</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,329,592.63</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$5,994,221.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$1,616,609.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este fondo fueron aprobados para aplicarse de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$550,000.00
Electrificación	2,211,282.78
Gastos Indirectos	175,000.00
Urbanización Municipal	1,723,186.26
Vivienda	2,582,938.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,242,407.26</b>

Fuente: Programa General de Inversión.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó parcialmente a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este fondo fueron aprobados para aplicarse de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$29,842.00
Deuda Pública	964,191.34
Fortalecimiento Municipal	122,575.66
Seguridad Pública Municipal	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,616,609.00</b>

Fuente: Programa General de Inversión.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	3
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-041/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00017309-5 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$15,140.32, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,140.32 (Quince mil ciento cuarenta pesos 32/100 M.N.)**

##### Observación Número: FM-041/2021/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00017465-3 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$49,238.94, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$49,238.94 (Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.)**

##### Observación Número: FM-041/2021/003 DAÑO

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 18-00017309-5, se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00017465-3, ambas del Banco Santander (México), S.A. por \$108,376.56, que no fueron recuperados, por lo que no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017309-5			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017465-3	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	13/07/2021	\$83,376.56		
0000	29/10/2021	25,000.00		

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017309-5			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017465-3	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
	TOTAL	\$108,376.56		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$108,376.56 (Ciento ocho mil trescientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-041/2021/004 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 18-00017309-5, se efectuaron un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 18-00017333-7 ambas del Banco Santander (Mexico), S.A. por \$250,172.24 que no fueron recuperados y no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017309-5			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017333-7	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	30/08/2021	\$250,172.24		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,172.24 (Doscientos cincuenta mil ciento setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-041/2021/005 ADM**

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a los ejercicios 2016 y 2018, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.01.04	FOFI 3416181	\$3,924.14
1.1.1.2.03.04	FORTAFIN 2018 Cta. 1004407363	22,589.50

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FM-041/2021/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos	\$21,032.50
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,142,070.48
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	2,419,788.82
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	986,737.47
1.1.2.4.01	Impuestos	1,661.12

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, al cierre del ejercicio refleja saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.1.04	Participaciones y Aportaciones de Capital.	\$697,734.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	33,121.42
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	1,727,241.79
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	687,057.84

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos.	2,795,761.61
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente.	130,399.29
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	60,825.34
1.2.2.3.01	Impuestos.	420,262.46

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación en la cuenta contable 1.2.2.3.09 Otros Ingresos, refleja un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$123,628.05) correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-041/2021/007 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra y contratación de servicios, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2021 por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.	\$277,162.45
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	4,039,837.06

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2021, que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.	\$187,388.74
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	857,160.78

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-041/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$17,500.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	92,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	22,632.40
2.1.1.8.08	Participaciones y Aportaciones	60,275.03
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	2,844.51
2.1.5.1.01	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo.	53,694.50
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	1,479,024.45

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$56,873.69
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.	119,053.02
2.1.1.7.02.04	5 al Millar.	4,744.80
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	33,121.42
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	40,676.47

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación, refleja saldos contrarios a su naturaleza contable en las cuentas contables 2.1.1.5.05 Pensiones y jubilaciones por (\$771,201.14) del ejercicio 2021 y 2.1.1.7.01.11 Otras Retenciones y Contribuciones Federales por pagar por (\$32,476.51) de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-041/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$124,295.61, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni efectuó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$459,225.43, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-041/2021/010 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables retuvo pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, generado en ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$2,469,899.92

\*La descripción del impuesto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****Observación Número: FM-041/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 18-00017328-0 del Banco Santander (México), S.A.

No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0605	19/03/2021	Pago de materiales diversos.	\$38,665.12

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017333-7 del Banco Santander (México), S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 011	17/02/2021	Pago de cheque en efectivo.	\$130,500.00
Ch. 012	17/02/2021	Pago de cheque en efectivo.	22,700.00
Ch. 013	17/02/2021	Pago de cheque en efectivo.	28,400.00
Ch. 014	19/02/2021	Gastos a comprobar.	18,643.17
Trans. 6977	19/02/2021	Suministros de artículos de limpieza.	30,000.00
Trans. 2457	19/02/2021	Compra de juguetes.	80,000.00
Ch. 018	26/02/2021	Gastos a comprobar.	43,135.57
Ch. 019	26/02/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 020	26/02/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 017	01/03/2021	Gastos a comprobar.	31,073.03
Ch. 029	12/03/2021	Gastos a comprobar.	35,900.00
Ch. 031	12/03/2021	Gastos a comprobar.	25,000.00
Ch. 034	19/03/2021	Gastos a comprobar para tramite de firma electrónica.	25,000.00
Ch. 035	19/03/2021	Fondo revolvente caja chica.	25,000.00
Trans. 6534	19/03/2021	Suministrador de servicios básicos CFE.	104,653.29
Ch. 041	31/03/2021	Gastos a comprobar.	37,163.04
Trans. 0072	09/04/2021	Pago por el servicio de traslado de basura.	45,546.24
Ch. 045	12/04/2021	Fondo revolvente.	20,000.00
Ch. 052	14/04/2021	Gastos diversos.	23,653.36
Ch. 050	14/04/2021	Gastos diversos.	54,176.00
Ch. 055	23/04/2021	Gastos diversos a comprobar.	20,000.00
Ch. 053	23/04/2021	Gastos diversos.	20,000.00
Ch. 054	23/04/2021	Gastos a comprobar.	30,000.00
Ch. 059	29/04/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 061	06/05/2021	Gastos a comprobar.	27,000.00
Ch. 063	06/05/2021	Gastos a comprobar.	23,800.00

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 065	06/05/2021	Gastos a comprobar.	28,000.00
Ch. 066	06/05/2021	Gastos a comprobar.	40,000.00
Ch. 068	06/05/2021	Gastos a comprobar.	38,700.00
Ch. 069	06/05/2021	Gastos a comprobar.	35,000.00
Ch. 070	06/05/2021	Gastos a comprobar.	38,000.00
Ch. 071	06/05/2021	Gastos a comprobar.	27,000.00
Ch. 072	06/05/2021	Gastos a comprobar.	36,000.00
Ch. 073	06/05/2021	Gastos a comprobar.	29,500.00
Ch. 074	06/05/2021	Gastos a comprobar.	34,500.00
Ch. 076	06/05/2021	Gastos a comprobar.	25,000.00
Ch. 077	06/05/2021	Gastos a comprobar.	39,800.00
Ch. 078	06/05/2021	Gastos a comprobar.	26,500.00
Ch. 079	06/05/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 081	07/05/2021	Gastos a comprobar.	40,000.00
Trans. 3647	11/05/2021	Pago de recolección y traslado de basura.	22,773.12
Ch. 080	14/05/2021	Gastos a comprobar.	28,000.00
Ch. 083	14/05/2021	Gastos a comprobar.	50,000.00
Ch. 086	14/05/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 093	28/05/2021	Pago por el servicio de energía eléctrica.	41,868.00
Ch. 092	07/06/2021	Gastos a comprobar.	75,000.00
Trans. 1703	08/06/2021	Reparación de vehículo oficial.	20,459.00
Ch. 202	28/06/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	55,666.00
Trans. 3293	30/06/2021	Adquisición de equipo de cómputo.	28,678.84
Trans. 0000	02/07/2021	Pago por viaje de basura.	22,773.12
Trans. 0000	02/07/2021	Pago por viaje de basura.	22,773.12
Ch. 206	08/07/2021	Gastos a comprobar.	46,136.66
Trans. 0000	12/07/2021	Servicio de recolección de basura.	22,773.12
Ch. 207	16/07/2021	Gastos a comprobar.	50,000.00
Trans. 8690	21/07/2021	Anticipo de proyecto de red eléctrica la Loma.	29,000.00
Ch. 215	28/07/2021	Pago de servicio de energía eléctrica.	52,143.00
Trans. 0000	30/07/2021	Servicio de recolección de basura.	22,773.12
Ch. 224	30/07/2021	Compostura de camioneta.	22,214.00
Ch. 226	11/08/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 228	17/08/2021	Gastos a comprobar.	23,900.00
Trans. 4632	19/08/2021	Compra de cilindros de gas.	20,000.00
Ch. 230	20/08/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Trans. 0000	30/08/2021	Traslado de basura.	37,955.20
Trans. 7394	30/08/2021	Levantamientos topográficos.	81,200.00
Ch. 233	01/09/2021	Pago de energía eléctrica.	57,307.00
Ch. 234	01/09/2021	Gastos a comprobar.	25,000.00
Ch. 237	03/09/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 235	03/09/2021	Gastos a comprobar.	50,000.00

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 231	06/09/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 241	15/09/2021	Pago de cheque en efectivo.	31,900.00
Ch. 242	15/09/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Trans. 0000	17/09/2021	Servicio de recolección de basura.	22,773.12
Ch. 245	28/09/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Trans. 0541	01/10/2021	Compra de material para sanitización.	21,537.00
Trans. 5041	11/10/2021	Renta de equipo de fotocopiado.	21,800.00
Ch. 251	14/10/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 252	14/10/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 254	15/10/2021	Pago de energía eléctrica.	96,191.00
Trans. 0000	18/10/2021	Recolección y traslado de basura.	30,364.16
Ch. 256	21/10/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 255	22/10/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 259	29/10/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 258	01/11/2021	Gastos a comprobar.	30,000.00
Trans. 3913	04/11/2021	Servicio de recolección de basura.	22,773.12
Trans. 0000	05/11/2021	Servicio de recolección de basura.	22,773.12
Ch. 261	08/11/2021	Gastos a comprobar.	20,000.00
Trans. 4097	10/11/2021	Servicio de fumigación.	20,300.00
Trans. 6936	19/11/2021	Compra de material de impresión.	20,000.00
Ch. 266	22/11/2021	Gastos a comprobar.	30,000.00
Trans. 0393	01/12/2021	Compra de suministros de impresión.	49,220.08
Trans. 7592	01/12/2021	Productos de limpieza.	21,537.02
Trans. 3263	01/12/2021	Compra de material sanitizante.	26,043.28
Trans. 9980	01/12/2021	Compra de material de impresión.	20,000.00
Trans. 3682	01/12/2021	Compra de papelería.	20,000.00
Trans. 1830	09/12/2021	Compra de material de limpieza.	44,080.00
Trans. 2100	09/12/2021	Compra de material de limpieza.	52,896.00
Trans. 0000	20/12/2021	Pago de 3 viajes por recolección de basura.	26,253.12
Ch. 270	28/12/2021	Gastos a comprobar.	35,000.00
Trans. 6343	31/12/2021	Compra de sanitizante y gel antibacterial.	21,808.00
Trans. 9042	31/12/2021	Compra de cajas de papel bond.	27,167.20
Trans. 3364	31/12/2021	Compra de tonner.	26,912.00
Trans. 4555	31/12/2021	Servicio de viajes de basura.	35,004.16
Ch. 273	31/12/2021	Gastos a comprobar.	35,000.00
Trans. 0725	31/12/2021	Compra de material de limpieza.	47,850.00
Trans. 3506	31/12/2021	Material de encuadernación y renta de equipo de fotocopiado.	38,860.00
Trans. 0074	31/12/2021	Compra de material sanitizante.	26,274.00
Trans. 2049	31/12/2021	Compra de material de limpieza.	32,072.20
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,544,125.58</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 444	06/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	\$30,000.00
Ch. 443	07/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	47,508.00
Ch. 445	07/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	35,000.00
Ch. 446	08/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	20,708.00
Ch. 448	11/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	79,291.65
Ch. 449	11/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	50,000.00
Ch. 450	11/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	40,000.00
Ch. 464	18/01/2021	Pago de cheque en efectivo.	40,000.00
Ch. 461	18/01/2021	Gastos a comprobar.	22,700.00
Ch. 462	18/01/2021	Gastos a comprobar.	69,066.67
Ch. 463	18/01/2021	Gastos a comprobar.	101,500.00
Ch. 467	21/01/2021	Gastos a comprobar.	25,340.00
Ch. 468	21/01/2021	Gastos a comprobar.	30,000.00
Ch. 471	26/01/2021	Gastos a comprobar.	50,000.00
Ch. 451	26/01/2021	Gastos a comprobar.	47,130.78
Ch. 470	28/01/2021	Gastos a comprobar.	48,260.00
Ch. 473	29/01/2021	Gastos a comprobar.	69,066.67
Trans. 0000	20/04/2021	Renta de maquinaria.	150,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$956,371.77</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017309-5 del Banco Santander (México), S.A.

No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
201	12/07/2021	Gastos a comprobar (Fiesta patronal).	\$23,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,562,162.47 (Cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 47/100 M.N.)**

**SERVICIOS PERSONALES****Observación Número: FM-041/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por Sueldos y Salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 18-00017465-3 del Banco Santander (México), S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 003	31/03/2021	Pago de anticipo de sueldos personal de Seguridad Pública.	\$22,000.00
Ch. 004	14/04/2021	Pago de 1ª quincena de abril personal de Seguridad Pública.	22,000.00
Trans. 0000	30/04/2021	Pago de 2ª quincena de abril personal de Seguridad Pública.	22,000.00
Trans. 0000	14/05/2021	Pago de nómina de la primera quincena de mayo del personal.	22,000.00
Trans. 0000	31/05/2021	Pago de nómina de la segunda quincena de mayo del personal.	22,000.00
Trans. 0000	23/06/2021	Pago de nómina de la primera quincena de junio del personal de Seguridad Pública.	22,000.00
Ch. 202	29/06/2021	Pago de nómina de la segunda quincena del personal.	29,500.00
Ch. 205	16/07/2021	Personal de seguridad policías.	29,500.00
Ch. 206	30/07/2021	Nómina de personal de seguridad policías segunda quincena de julio.	29,500.00
Trans. 0000	13/08/2021	Pago de nómina Personal de seguridad primera quincena de agosto.	20,500.00
Ch. 209	17/08/2021	Pago de nómina personal de seguridad primera quincena de agosto.	25,500.00
Trans. 0000	31/08/2021	Pago de nómina personal de seguridad segunda quincena de agosto.	24,500.00
Ch. 210	01/09/2021	Pago de nómina personal de seguridad pública.	21,500.00
Trans.0000	15/09/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública 1 era quincena de septiembre.	27,433.33
Trans. 0000	30/09/2021	Pago de nómina seguridad publica segunda quincena de septiembre 2021.	32,500.00
Trans. 0000	15/10/2021	Pago de nómina personal de seguridad primera quincena de octubre.	31,500.00
Trans. 0000	29/10/2021	Pago de nómina segunda quincena de octubre 2021 personal de seguridad.	27,500.00
Ch. 222	12/11/2021	Pago de primera quincena de noviembre personal de seguridad.	27,500.00
Trans. 0000	16/11/2021	Pago de nómina personal de seguridad noviembre.	27,500.00
Trans. 0000	03/12/2021	Pago nomina personal de Seguridad Pública.	27,710.89

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	20/12/2021	Pago de primera quincena de diciembre Personal de seguridad.	20,500.00
Ch. 226	21/12/2021	Pago primera quincena diciembre personal de seguridad.	25,500.00
Ch. 225	21/12/2021	Pago de nómina segunda quincena personal de seguridad.	25,500.00
Ch. 227	28/12/2021	Pago nomina personal de seguridad.	46,891.71
Trans.0000	31/12/2021	Pago de nómina personal de seguridad.	20,500.00
Ch. 229	31/12/2021	Pago personal de Seguridad Pública.	52,686.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$705,721.93</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$705,721.93** (Setecientos cinco mil setecientos veintiún pesos 93/100 M.N.)

#### Observación Número: FM-041/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por Sueldos y Salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00017333-7 del Banco Santander (México), S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	18/02/2021	Pago de nómina.	\$61,119.90
Trans. 0000	18/02/2021	Pago de nómina.	23,400.00
Trans. 0000	18/02/2021	Pago de nómina.	89,500.00
Ch. 021	03/03/2021	Anticipo de sueldos.	31,400.00
Ch. 022	03/03/2021	Anticipo de sueldos	61,742.85
Ch. 023	03/03/2021	Anticipo de sueldos.	89,500.00
Ch. 024	03/03/2021	Anticipo de sueldos.	23,400.00
Ch. 025	12/03/2021	Anticipo de sueldos.	90,500.00
Ch. 026	12/03/2021	Anticipo de sueldos.	61,742.85
Ch. 027	12/03/2021	Anticipo de sueldos.	23,400.00

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 038	31/03/2021	Anticipo de sueldos.	97,700.00
Ch. 039	31/03/2021	Anticipo de sueldos.	57,723.63
Ch. 040	31/03/2021	Anticipo de sueldos.	22,919.22
Ch. 046	14/04/2021	1era quincena de abril personal de confianza.	93,609.10
Ch. 047	14/04/2021	1era quincena de abril del Ayuntamiento.	61,328.66
Ch. 049	14/04/2021	Pago de 1ª quincena de abril.	24,900.00
Trans. 0000	30/04/2021	Pago de la segunda quincena de abril.	145,960.81
Ch. 085	14/05/2021	Pago de nómina de la 1er quincena de mayo del personal de confianza.	28,900.00
Trans. 0000	14/05/2021	1era quincena de mayo a personal de confianza.	144,942.85
Trans. 0000	28/05/2021	2da quincena de mayo al personal de confianza.	139,539.78
Trans. 0000	23/06/2021	Pago de nómina.	150,000.00
Trans. 0000	23/06/2021	1era quincena de junio del personal de confianza.	57,017.21
Trans. 0000	24/06/2021	1era quincena de junio del personal de confianza.	31,700.00
Trans. 0000	28/06/2021	2da quincena de junio del personal de confianza.	103,924.88
Ch. 203	29/06/2021	Pago de nómina de la segunda quincena de junio personal de confianza.	56,033.00
Trans. 0000	15/07/2021	1era quincena de julio del personal de confianza.	39,900.00
Trans. 0000	15/07/2021	1era quincena de julio del personal de confianza.	54,061.36
Ch. 214	16/07/2021	Pago de nómina.	66,500.00
Ch. 218	30/07/2021	Pago de nómina.	62,900.00
Trans. 0000	30/07/2021	2da quincena de julio del personal de confianza.	41,100.00
Trans. 0000	02/08/2021	Pago de nómina personal de confianza.	40,013.20
Trans. 0000	13/08/2021	1era quincena de agosto del personal de confianza.	57,500.00
Trans. 0000	13/08/2021	Pago de nómina del personal de confianza.	40,013.20
Trans. 0000	31/08/2021	2da quincena de agosto del personal de confianza.	62,500.00
Trans. 0000	31/08/2021	2da quincena de agosto del personal de confianza.	37,189.80
Trans. 0000	15/09/2021	1era quincena de septiembre de personal de confianza.	42,500.00
Trans. 0000	15/09/2021	1era quincena de septiembre de personal de confianza.	40,034.31

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	30/09/2021	2da quincena de septiembre del personal de confianza.	50,000.00
Trans. 0000	30/09/2021	2da quincena de septiembre del personal de confianza.	22,914.08
Ch. 249	30/09/2021	Pago de segunda quincena de septiembre de personal de confianza.	21,900.00
Ch. 253	15/10/2021	Pago de 1era quincena de octubre.	21,900.00
Trans. 0000	15/10/2021	2da quincena de octubre del personal de confianza.	142,871.79
Trans. 0000	29/10/2021	2da quincena de octubre del personal de confianza.	134,071.79
Ch. 257	29/10/2021	2da quincena de octubre, personal de confianza.	21,900.00
Ch. 262	12/11/2021	Pago de 1era quincena de noviembre de confianza.	30,900.00
Trans. 0000	16/11/2021	1era quincena de noviembre de personal de confianza.	39,000.00
Trans. 0000	16/11/2021	1era quincena de noviembre de personal de confianza.	45,000.00
Trans. 0000	16/11/2021	1era quincena de noviembre de personal de confianza.	45,971.79
Trans. 0000	03/12/2021	Personal de confianza y ediles quincena del 16 al 30 de noviembre.	84,000.00
Trans. 0000	03/12/2021	Pago de nómina.	45,971.79
Ch. 267	03/12/2021	Segunda quincena noviembre.	31,900.00
Trans. 0000	20/12/2021	Primera quincena de ediles.	39,000.00
Trans. 0000	20/12/2021	1era quincena de diciembre del personal de confianza.	45,000.00
Trans. 0000	20/12/2021	Pago de nómina.	31,571.79
Ch. 268	21/12/2021	Pago de nómina personal de confianza diciembre.	58,300.00
Ch. 269	28/12/2021	Pago de aguinaldo personal de confianza.	113,869.48
Ch. 271	31/12/2021	Nomina segunda quincena de diciembre.	28,300.00
Trans. 0000	31/12/2021	Pago de nómina al personal de confianza.	115,571.79
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,526,030.91</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$3,526,030.91** (Tres millones quinientos veintiséis mil treinta pesos 91/100 M.N.)

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE****Observación Número: FM-041/2021/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, las cuales no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 18-00017465-3 del Banco Santander (México), S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4399	19/03/2021	Adquisición de equipo de cómputo.	\$29,842.00
Ch. 002	26/03/2021	Pago de curso a personal de Tesorería.	122,575.66
Ch. 006	23/04/2021	Registro de pago CFE.	49,488.74
Ch. 007	05/05/2021	Estimación 2 finiquito de la obra 2020300410106.	56,982.99
Trans. 0000	20/05/2021	Anticipo a proveedor (Renta de maquinaria).	72,000.00
Ch. 010	28/05/2021	Gastos a comprobar.	64,000.00
Ch. 012	28/05/2021	Gastos a comprobar.	35,000.00
Ch. 008	28/05/2021	Gastos a comprobar.	24,000.00
Trans. 8440	08/06/2021	Anticipo por reparación y mantenimiento de vehículo.	45,000.00
Ch. 204	06/07/2021	Pago de cheque FORTAMUNDF.	31,800.00
Trans. 7560	13/07/2021	Anticipo pago de auditoría servicios profesionales.	159,162.45
Trans. 1415	26/10/2021	Pago auditoría Financiera Arturo.	96,497.47
Trans. 5241	31/12/2021	Finiquito auditoría financiera.	63,664.98
<b>TOTAL</b>			<b>\$850,014.29</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00013774-5 del Banco Santander, (México) S.A.

No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	03/5/2021	Renta de maquinaria.	\$29,842.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$879,856.29 (Ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 29/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-041/2021/015 DAÑO

Conforme a sus registros contables y cierre del ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable realizó erogaciones con cargo a las obras que abajo se citan, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria correspondiente.

Cuenta Bancaria número 18-00017309-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. OBRA	No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
007	Ch.001	10/05/2021	Estimación 1 adicional de la obra 007.	\$35,698.40
007	Trans.7957	27/05/2021	Anticipo del 30 por ciento de la obra 007.	99,943.77
010	9534	01/06/2021	Estimación 1 de la obra 010.	\$175,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$310,642.17</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Las obras que a continuación se relacionan presentan observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.

Cuenta Bancaria número 18-00017309-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. OBRA	No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	Ch.004	27/05/2021	Pago de estimación 1 de la obra 001.	\$745,880.61
001	Trans.9101	22/09/2021	Pago estimación 2.	678,075.39
001	Trans.5952	04/11/2021	Pago 3 estimación 001.	271,226.19
003	3812	01/06/2021	Anticipo de la obra 03.	\$208,893.98
003	9850	04/11/2021	Pago 1 estimación 003.	246,187.43
003	6444	09/12/2021	pago estimación 1 normal 003.	238,230.50
004	8738	06/08/2021	Pago estimación 1 (factura 19).	\$294,844.59
004	9168	31/08/2021	Pago estimación 2.	277,083.00
004	5320	07/10/2021	Pago de estimación y finiquito 004.	324,665.42
005	Ch. 003	21/05/2021	Pago de estimación 1 de la obra 005.	\$527,317.56

No. OBRA	No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	Trans. 7598	10/09/2021	Pago estimación 2.	409,772.91
005	Trans. 4821	26/10/2021	Pago de la 3er estimación y finiquito 005.	170,254.24
008	3777	01/06/2021	Anticipo de la obra 08.	\$149,091.69
008	3638	24/11/2021	Pago estimación 1 obra 008.	290,763.93
009	3729	01/06/2021	Anticipo de la obra 09.	\$172,864.19
009	1260	18/11/2021	Pago estimación 1 obra 009.	326,831.16

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,642.17 (Trescientos diez mil seiscientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-041/2021/016 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por el concepto y monto indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

#### Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Materiales y artículos de construcción y reparación.	enero-diciembre	\$1,315,081.93

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16,

22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-041/2021/017 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por los responsables de la administración 2022-2025, presenta las inconsistencias que a continuación se detallan:

1. El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 7 con la cual la administración actual sometió a aprobación la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, señala que “por unanimidad no se aprueba”, firmando en ese sentido los Ciudadanos Alejandro García Hernández, Presidente Municipal, Clementina Yolanda Coyohua Zepahua, Síndica Municipal, y Marciano Colohua Coyohua, Regidor Único.
2. La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable no contiene el Acta de Sesión de Cabildo, en la que conste que las ex autoridades de la administración 2018-2021, la sometieron a su aprobación.
3. Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública no se encuentran firmados por la Síndica Municipal y por el Regidor Único de la administración 2018-2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, 37 fracción IV y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-041/2021/019 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-041/2021/020 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2019 a 2021; así como las nóminas de enero de 2018 a diciembre de 2021.

Además, en la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 IPE Cuota, presenta un saldo contrario a su naturaleza por \$(1,416,309.05) proveniente de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-041/2021/021 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación Número: FM-041/2021/022 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de Cuenta Bancario número 18-00017328-0 del Banco Santander (México) S.A., correspondiente al mes de diciembre 2021.
- b. Reporte de cierre de obras y acciones del ejercicio 2021 (En su caso, remanentes de ejercicios anteriores).
- c. Nombramientos del Tesorero, Secretario, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas.
- d. Acta de Sesión de Cabildo en la que designan a los Titulares de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- e. Fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21</b>
--

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-041/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-041/2021/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-041/2021/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-041/2021/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizarse su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-041/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-041/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-041/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-041/2021/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-041/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-041/2021/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-041/2021/011**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-041/2021/012**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Observación Número: TM-041/2021/001 DAÑ****Descripción: Obras y servicios sin expediente**

En el periodo de comprobación el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permitiera conocer y revisar las obras y/o servicios relacionados con las mismas ejecutados y pagados en el Ejercicio Fiscal 2021, pertenecientes a las fuentes de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/u otras fuentes de financiamiento; no obstante, en el periodo de solventación los ex servidores públicos presentaron seis expedientes técnicos unitarios relativos a la ejecución de obras, mismos que se analizaron y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, se determinan los siguientes hallazgos para cada una de las obras:

<b>Obra Número:</b> 2021300410001	
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en diversas localidades del municipio de Coetzala, Ver (Coetzala, Coetzapotitla y Mirador de San Antonio), en la localidad de Coetzala.	<b>Monto pagado:</b> \$2,043,025.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,702,520.64 <b>Monto convenido:</b> \$402,899.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos dormitorios en diversas localidades del municipio de Coetzala, Ver (Coetzala, Coetzapotitla y mirador de San Antonio), el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a preliminares, cimentación, estructura, cubierta, cancelería, instalación eléctrica y limpieza.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron padrón de beneficiarios, garantía de cumplimiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de planos del proyecto; las bases de concurso carecen de la firma del Presidente Municipal, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), carece de las firmas del Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra; el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de adjudicación o fallo, el Acta de visita de obra y el Acta junta de aclaraciones, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Única, Regidora Primera, Tesorera Municipal, Consejera Comunitaria y Secretario Municipal; el presupuesto contratado carece de cálculo de la utilidad, además presenta error en la integración de sobrecosto, no presenta utilidad y presenta un porcentaje de financiamiento elevado; el programa de obra presenta error en las fechas de programación; el contrato de obra, carece de la firma del Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Contralor Municipal, además que en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra, carece de la firma del Presidente Municipal, además de que la factura de la estimación número 1 presenta errores, de igual modo, no presentaron pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no indica a que estimación pertenecen ni contienen del proceso constructivo; el convenio modificatorio, carece de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Única, Regidora Primera, Tesorera Municipal y Contralor Municipal, el monto del presupuesto del convenio y el monto del convenio no coinciden, además de que no presentaron el endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales; el finiquito de obra, carece de la firma del Presidente Municipal y de la Tesorera Municipal; las Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Única, Tesorera Municipal, Contralor Municipal y los integrantes del Comité de Contraloría Social; el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable es de fecha previa a la fecha que indican de terminación; además, las Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios carecen de la firma del Presidente Municipal y del beneficiario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados; asimismo, no permite comprobar la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño particular de \$2,043,025.00 (Dos millones cuarenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, toda vez que el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal y la Síndica Única, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en las oficinas del Ente Fiscalizable el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/055/2022, sin documentación ni muestra de auditoría técnica, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra; sin embargo, no presentaron documentación de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, por lo que no se tiene la documentación soporte necesaria para verificar si se cumplieron los alcances de la obra así como su situación física, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$2,043,025.00 (Dos millones cuarenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto se presentó incompleta toda vez que carece del padrón de beneficiarios, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,043,025.00 (Dos millones cuarenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el proyecto ejecutivo completo.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

Al no presentar evidencia documental del padrón de beneficiarios y de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### **C. HALLAZGO OBRA NÚMERO 2021300410001**

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma; así como la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por carecer del padrón de beneficiarios levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,043,025.00 (Dos millones cuarenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Obra Número:</b> 2021300410003	
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red eléctrica en la colonia La Loma de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado</b> \$696,313.26 <b>Monto contratado:</b> \$696,313.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a ampliación de la red eléctrica en la colonia La Loma, el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, postes, estructuras de tensión, transformadores, estructuras en baja tensión, retenidas, cableado en media y baja tensión, instalación acometida área, complementarios en media y baja tensión y alumbrado público.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron, aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), cálculo de indirectos del presupuesto contratado, garantía de cumplimiento, Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos y números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las bases de concurso carecen de la firma del Presidente Municipal; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Acta de visita de obra y Acta junta de aclaraciones, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndico Única, Regidora Primera, Tesorera Municipal, Consejera Comunitaria y Secretario Municipal; contrato de obra, carece de la firma del Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Contralora Municipal, además que en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de nota de cierre; las estimaciones de obra, carecen de la firma del Presidente Municipal, además de que no presentaron pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de

ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y Prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER), además que el reporte fotográfico no indica a que estimación pertenecen ni indica los conceptos ejecutados; el finiquito de obra, carece de la firma del Presidente Municipal y del Tesorero Municipal y las Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal y los integrantes del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; resultando un presunto daño patrimonial de \$696,313.26 (Seiscientos noventa y seis mil trescientos trece pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, toda vez que el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal, por lo que, el documento se integra de forma unilateral y no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en las oficinas del Ente Fiscalizable el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/055/2022, sin documentación ni muestra de auditoría técnica, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, sin embargo, no presentaron documentación de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, por lo que no se tiene la documentación soporte necesaria para verificar si se cumplieron los alcances de la obra así como su situación física, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$696,313.26 (Seiscientos noventa y seis mil trescientos trece pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el proyecto ejecutivo completo ni con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción.

Al no presentar evidencia documental del padrón de beneficiarios y de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección

física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGO OBRA NÚMERO 2021300410003

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico, la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como su respectiva entrega recepción; además de por no presentar el contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma y por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por carecer levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$696,313.26 (Seiscientos noventa y seis mil trescientos trece pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Obra Número:</b> 2021300410004	
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Coetzapotitla.	<b>Monto pagado:</b> \$900,474.36 <b>Monto contratado:</b> \$900,474.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/09/2021

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Coetzapotitla (Centro de población), el desarrollo del proyecto considera trabajos de lámparas, retenida, postes, accesorios para poste y limpieza.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron estimaciones de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado, garantía de cumplimiento y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y los planos del proyecto no presentan firmas por parte del Ente; las bases de

concurso carecen de la firma del Presidente Municipal; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), carecen de firmas del Director de Obras Públicas; el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Acta de visita de obra y Acta junta de aclaraciones, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidora Primera, Tesorera Municipal, Consejera Comunitaria y Secretario Municipal; el contrato de obra, carece de la firma del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Contralora Municipal, además que en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de nota de cierre; las estimaciones de obra, carece de la firma del Presidente Municipal, además de que no presentaron pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER), asimismo, los números generadores de volúmenes de obra, croquis de ubicación y el reporte fotográfico no indica a que estimación pertenecen ni indica los conceptos ejecutados; el finiquito de obra, carece de la firma del Presidente Municipal y del Tesorero Municipal y las Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité De Contraloría Social, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Contralor Municipal y los integrantes del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, toda vez que el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en las oficinas del Ente Fiscalizable el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/055/2022, sin documentación ni muestra de auditoría técnica, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico para verificar el alcance de los

trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra; sin embargo, no presentaron documentación de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, por lo que no se tiene la documentación soporte necesaria para verificar si se cumplieron los alcances de la obra así como su situación física, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$900,474.36 (Novecientos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el proyecto ejecutivo completo.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

Al no presentar evidencia documental de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

#### **C. HALLAZGO OBRA NÚMERO 2021300410004**

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma y por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por carecer levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,474.36 (Novecientos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Obra Número:</b> 2021300410005	
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes en la localidad de Coetzapotitla, (centro de población).	<b>Monto pagado:</b> \$1,112,138.40 <b>Monto contratado:</b> \$1,112,138.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 22/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a construcción de pisos firmes en la localidad de Coetzapotitla, el desarrollo del proyecto contempla trabajos, referentes a: trazo y nivelación de terreno, renivelación y compactación, firme de concreto, acabado pulido integral y limpieza general.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron padrón de beneficiarios, cálculo de indirectos del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, además que los planos del proyecto no presentan firmas por parte del Ente; las bases de concurso carecen de la firma del Presidente Municipal; el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Acta de visita de obra y Acta de junta de aclaraciones, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidora Primera, Tesorera Municipal, Consejera Comunitaria y Secretario Municipal; el contrato de obra carece de la firma del Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Contralor Municipal, además que en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de firmas del contratista; las estimaciones de obra, carecen de la firma del Presidente Municipal, además de que no presentaron pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además que el reporte fotográfico no indica a que estimación pertenecen ni indica los conceptos ejecutados; el finiquito de obra, carece de la firma del Presidente Municipal y del Tesorero Municipal; las Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal y los integrantes del Comité de Contraloría Social y las Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios carecen de la firma del Presidente Municipal y del beneficiario, asimismo fueron elaboradas de manera previa al término de la obra de acuerdo con la fecha de terminación de la bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, asimismo, no permite comprobar la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$1,112,138.40 (Un millón ciento doce mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, toda vez que el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en las oficinas del Ente Fiscalizable el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/055/2022, sin documentación ni muestra de auditoría técnica, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra; sin embargo, no presentaron documentación de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, por lo que no se tiene la documentación soporte necesaria para verificar si se cumplieron los alcances de la obra así como su situación física, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$1,112,138.40 (Un millón ciento doce mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto se presentó incompleta toda vez que carece del padrón de beneficiarios, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial \$1,112,138.40 (Un millón ciento doce mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el proyecto ejecutivo completo.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción.

Al no presentar evidencia documental del padrón de beneficiarios y de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### **C. HALLAZGO OBRA NÚMERO 2021300410005**

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, además por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por carecer del padrón de beneficiarios levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,112,138.40 (Un millón ciento doce mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Obra Número:</b> 2021300410008	
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de escalinatas en andador vecinal 3 en la localidad de Coetzapotitla.	<b>Monto pagado:</b> \$441,677.25 <b>Monto contratado:</b> \$496,972.31
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021 <b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

De acuerdo con la comprobación del gasto presentada en el periodo de solventación, el monto pagado corresponde al monto de \$441,677.25 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1; sin embargo, se cuenta con un finiquito por un monto de \$491,056.04 (Cuatrocientos noventa y un pesos cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de escalinatas en andador vecinal 3 en la localidad de Coetzapotitla, el desarrollo del proyecto contempla trabajos, referentes a preliminares, albañilería, luminarias, equipamiento y limpieza.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de obra y especificaciones generales y particulares; las bases de concurso carecen de la firma del Presidente Municipal; el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Acta de visita de obra y el acta junta de aclaraciones, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidora Primera, Tesorera Municipal, Consejera Comunitaria y Secretario Municipal; el contrato de obra, carece de la firma del Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Contralor Municipal, además que en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra presenta nota de cierre de bitácora con fecha previa a la conclusión de los trabajos de acuerdo con las Actas de Entrega - Recepción; las estimaciones de obra se encuentran incompletas presentando únicamente la estimación de obra número 1 además que esta carece de la firma del Presidente Municipal, además de que no presentaron pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de Resistencia a la compresión simple del concreto, además las facturas de pago se encuentran incompletas y el reporte fotográfico no indica a que estimación pertenecen ni los conceptos ejecutados; el finiquito de obra, carece de la firma del Presidente Municipal y del Tesorero Municipal y las Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal y los integrantes del Comité de Contraloría Social; asimismo, falta la firma del Director de Obras Públicas en la del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, toda vez que el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: De manera adicional, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

*-"Relleno compactado con pizon de mano en capas de 20 cm. Utilizando material de banco INCL. Mano de obra, herramienta y equipo necesario"* por costo elevado del insumo material de banco y costo elevado de la integración de la mano de obra.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<i>Relleno compactado con pizon de mano en capas de 20 cm. Utilizando material de banco INCL. Mano de obra, herramienta y equipo necesario</i>	M3	\$703.53	\$419.67	\$283.86	20.00	\$5,677.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$5,677.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$908.35</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,585.55</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en las oficinas del Ente Fiscalizable el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/055/2022, sin documentación ni muestra de auditoría técnica, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra; sin embargo, no presentaron documentación de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, por lo que no se tiene la documentación soporte necesaria para verificar si se cumplieron los alcances de la obra así como su situación física, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$441,677.25

(Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo completo.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

Al no presentar evidencia documental de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

#### C. HALLAZGO OBRA NÚMERO 2021300410008

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma y por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por carecer levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$441,677.25 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen pagos en exceso por costos elevados en la obra, por \$6,585.55 (Seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por pagos en exceso por costos elevados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Obra Número:</b> 2021300410009	
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de escalinatas en los andadores vecinales 1 y 2 de la localidad de Coetzapotitla.	<b>Monto pagado:</b> \$501,720.33 <b>Monto contratado:</b> \$576,213.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

De acuerdo con la comprobación del gasto presentada en el periodo de solventación, el monto pagado corresponde al monto de \$501,720.33 (Quinientos un mil setecientos veinte pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1; sin embargo, no se cuenta con un finiquito de obra.

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de escalinatas en los andadores vecinales 1 y 2 de la localidad de Coetzapotitla, el desarrollo del proyecto contempla; preliminares, albañilería, luminarias, equipamiento y limpieza para ambas escalinatas.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo; no proporcionaron el cálculo de indirectos del presupuesto contratado, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos, números generadores de obra y especificaciones generales y particulares; las bases de concurso carecen de la firma del Presidente Municipal; el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Acta de visita de obra y Acta junta de aclaraciones, carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidora Primera, Tesorera Municipal, Consejera Comunitaria y Secretario Municipal; el contrato de obra, carece de las firmas del Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Contralor Municipal, además que en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de firmas del Supervisor de Obras y no presenta nota de cierre; las estimaciones de obra se encuentran incompletas presentando únicamente la estimación de obra número 1 además que esta carece de la firma del Presidente Municipal, además de que no presentaron pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además las facturas de pago se encuentran incompletas y el reporte fotográfico no indica a que estimación pertenecen ni los conceptos ejecutados; el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de las firmas del

Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal; de igual modo, presenta el nombre del Contralor con cargo del Secretario, del cual tampoco hay firma; el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece de las firmas del Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal, Supervisor de Obra y los integrantes del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no presentaron el contrato de obra completo, toda vez que el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en las oficinas del Ente Fiscalizable el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/055/2022, sin documentación ni muestra de auditoría técnica, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra; sin embargo, no presentaron documentación de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, por lo que no se tiene la documentación soporte necesaria para verificar si se cumplieron los alcances de la obra así como su situación física, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$501,720.33 (Quinientos un mil setecientos veinte pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo completo.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

Al no presentar evidencia documental como finiquito de obra, así como de la verificación física de la obra, como levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

#### **C. HALLAZGO OBRA NÚMERO 2021300410009**

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma y por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por carecer levantamiento físico, números generadores de lo corroborado y reporte fotográfico de la inspección física, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$501,720.33 (Quinientos un mil setecientos veinte pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### **D. HALLAZGOS FINALES**

Como resultado de la sumatoria de los hallazgos particulares de los seis expedientes de obras, se determina un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$5,695,348.60 (Cinco millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-041/2021/002 ADM****Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$5,695,348.60 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son: para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$396,720.00	\$196,040.00	\$3,538,000.00	\$2,746,880.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación debidamente requisitada referente a la totalidad de los Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con los procesos de adjudicación y si se siguieron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos responsables incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de

aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-041/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-041/2021/002**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-041/2021/003**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-041/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público

Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$1,513,783.73	\$1,498,878.33	\$0.00

#### SISTEMA DE ALERTAS

##### Observación Número: DE-041/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emissiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$1,513,783.73

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-041/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

#### Recomendación Número: RDE-041/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFFEM.

**Recomendación Número: RDE-041/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-041/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-041/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-041/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-041/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-041/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coetzala, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-041/2021/001 DAÑ	\$15,140.32
2	FM-041/2021/002 DAÑ	49,238.94
3	FM-041/2021/003 DAÑ	108,376.56
4	FM-041/2021/004 DAÑ	250,172.24
5	FM-041/2021/011 DAÑ	4,562,162.47
6	FM-041/2021/012 DAÑ	705,721.93
7	FM-041/2021/013 DAÑ	3,526,030.91
8	FM-041/2021/014 DAÑ	879,856.29
9	FM-041/2021/015 DAÑ	310,642.17
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$10,407,341.83</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
10	TM-041/2021/001 DAÑ	\$5,695,348.60
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$5,695,348.60</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,102,690.43</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.